

 UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO SECRETARÍA GENERAL COMITÉ ELECTORAL ELECCIÓN DE RECTOR/A 2022-2026	N° 01		
		Fecha		
	CERTIFICADO	Día	Mes	Año
		26	5	2022

COMITÉ ELECTORAL
Proceso de Elección de Rector/a 2022-2026
Universidad del Bío-Bío

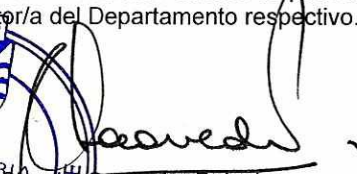
La Secretaria del Comité Electoral que suscribe, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza de la H. Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, que norma elección de Rector/a, convoca a la elección, designa comité electoral y establece el calendario del proceso, promulgada por el Decreto Universitario exento N°3.926/2022, **CERTIFICA QUE:**

Habiendo tomado conocimiento los integrantes del Comité Electoral de la H. junta Directiva, en el marco del proceso eleccionario referido precedentemente, de las siguientes consultas efectuadas a esta Secretaría:

1. Con fecha 23 de mayo de 2022, el alumno de la Universidad, Sr. Wladimir Alexis Araya Alvarado, consulta sobre la posibilidad de votar de los/as estudiantes.
2. El académico, Sr. Juan Pablo Amaya González, con fecha martes 24 de mayo de 2022, pregunta si un académico/a puede patrocinar a más de una candidatura a Rector/a con su firma.
3. El miércoles 25 de mayo de 2022, la académica, Sra. María Isabel López Meza, consulta: a) si una copia del Certificado de Título es suficiente para acreditar la posesión de Título Profesional Universitario; b) y si a través de una constancia emitida por el Decano de la Facultad donde se desempeña, puede acreditar los requisitos referidos a la experiencia académica y a las labores directivas realizadas por los candidatos/as.

Y previo análisis de las mismas, teniendo además presente lo dispuesto en la normativa que rige el presente proceso electoral, los integrantes del Comité Electoral han decidido lo siguiente:

1. **Por unanimidad**, respecto a la consulta del alumno de la Universidad, Sr. Wladimir Alexis Araya Alvarado, dar respuesta negativa a dicha posibilidad, por cuanto el Artículo 13, inciso 2°, de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío y el Artículo 21, inciso 1°, de la Ley N° 21.094, sobre Universidades del Estado, no consideran la participación del estamento estudiantil en los procesos electorales de Rectores/as. En la misma línea, la Ordenanza de la H. Junta Directiva que regula este proceso considera dicha normativa.
2. **Por unanimidad**, respecto a la consulta del académico, Sr. Juan Pablo Amaya González, dar respuesta positiva a la consulta efectuada, en atención a que la Ordenanza de la H. Junta Directiva que norma el proceso de Elección Rector/a para el periodo 2022-2026, en su Artículo 11 inciso final dice que las declaraciones de candidaturas deberán ser patrocinadas por, a lo menos, veinticinco académicos/as de la Universidad con derecho a voto, sin distinguir otros aspectos respecto a dicha exigencia; y en consecuencia, no se limita la posibilidad de que un/a académico/a pueda patrocinar más de una candidatura.
3. **Por unanimidad**, respecto a las consultas de la académica, Sra. María Isabel López Meza, dar respuesta negativa, respecto de la pregunta consignada en la letra a) por cuando corresponde a la interesada probar que está en posesión del título profesional competente, mediante la presentación de documentos originales o copias autorizadas por el encargado del archivo, registro o repartición en que se custodia el original respectivo; y dar respuesta positiva a la segunda consulta, consignada en la letra b) señalando que la acreditación de la experiencia académica exigida y desempeño de labores directivas, pueden acreditarse por una constancia del Decano/a de su Facultad (Arquitectura Construcción y Diseño) en la medida que lo certificado diga relación con las labores que realiza, las atribuciones que le asisten y sólo dentro del ámbito de las unidades a su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, también se pueden acreditar ambos requisitos mediante un certificado emanado del Director de Recursos Humanos o Director/a del Departamento respectivo.



Claudia Saavedra Palacios
Secretaria del Comité Electoral